REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA:	INADMITE DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2022 00143 00
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA HERRERA ARIAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que el poder aportado no cumple con lo expresado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días hábiles comprobante de la remisión del poder desde el correo electrónico de la demandante al correo electrónico del apoderado, este último debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, o allegar el poder con presentación personal ante notaria, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora MARTHA CECILIA HERRERA ARIAS por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante para que allegue comprobante de la remisión del poder desde el correo electrónico de la demandante al correo electrónico del apoderado, este último debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, o allegar el poder con presentación personal ante notaria, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante a al abogado JESÚS ALBERTO MADRIGAL ALZATE, portador de la T.P. 89.916 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 184 del 25 de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI